



Autoriza evento masivo

RESOLUCIÓN EXENTA N° 59

SAN ANTONIO, 09 de Marzo de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, del 11 de Marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Felipe Lira Aspillaga, representante legal de Productora de Eventos y Servicios LC Spa, Cédula de Identidad N° 17.701.878-3**, con fecha 28/02/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad de carácter recreativa, denominada “**Clasificatoria Rodeo Zona Norte**”, los días **viernes 17, sábado 18 y domingo 19 de marzo 2023, a partir de las 08:00 horas hasta las 23:30 horas, en la Media Luna de El Convento, Avenida El Convento s/n° de la comuna de Santo Domingo**, Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

a) Oficio, de fecha 28/02/2023, dirigido a Carabineros de Chile informando sobre directiva de funcionamiento.

b) Oficio de fecha 28/02/2023, dirigido a la comandancia de Bomberos de Santo Domingo informando de evento a realizar

c) Oficio de fecha 28/02/2023, dirigido a Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio informando de evento a realizar

d) Plan de Seguridad Evento

e) Oficio de fecha 28/02/2023, dirigido a Superintendencia del Medio Ambiente informando de la actividad

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, con fecha 28/02/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 08/03/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada con la siguientes:

RECOMENDACIONES

1) Los organizadores deben mantener un lugar destinado para el estacionamiento de los vehículos particulares, como los de emergencia y apoyo logístico, siendo este un espacio amplio, delimitado y alejado del tránsito de peatones

2) Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del

desarrollo de esta actividad, con la finalidad que la concurrencia sea de manera segura y además ilustrativa de donde deben estacionarse para evitar generar problemáticas a los demás asistentes o residentes del sector rural.

3) Contar en todo momento durante el desarrollo del evento, con personal de bomberos y ambulancia, a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecte la integridad de las personas y/o seguridad del recinto.

4) Si la I. Municipalidad de Santo Domingo autoriza, la venta de bebidas alcohólicas, esta se regirá conforme a lo establecido a la ley de alcoholes N° 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta de expender alcohol a menores de edad y/o personas en estado de ebriedad, quedando sujeto a la fiscalización de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales

a.-Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán.-

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÉSE a don **Felipe Lira Aspillaga**, en representación de Productora de Eventos y Servicios LC Spa, **Cédula de Identidad N° 17.701.878-3**, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa:

ACTIVIDAD : “**Clasificatoria Rodeo Zona Norte**”

DÍA : Viernes 17, Sábado 18 y Domingo 19 de Marzo 2023

HORA : Desde las 08:00 hasta las 23:30 horas.

LUGAR : Media Luna, El Convento, Santo Domingo

2.- DISPÓNGASE Que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) Realizar actividad en el día y horario solicitado y autorizado.

b) Disponer de guardias de seguridad suficientes a objeto de resguardar el evento, y de efectuar las gestiones necesarias para atender a los participantes de la actividad en la eventualidad que se produzca un accidente al momento de desarrollarse el evento y mantener coordinación con Bomberos, Servicio de Salud a, todo ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

c) Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

d) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento. En concordancia con lo anterior, la actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en

coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

e) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



09/03/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: WDXSO6CWa1VWHjRNVS2kAQ==

vvm

ID DOC : 20009772

Distribución:

1. ASOCIACION REGIONAL DE RODEO (Mail: flira91@gmail.com)
2. CARABINEROS (Mail: spssantonio@gmail.com)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. RAUL LAGOS (Mail: lagoscarrascoraul@gmail.com)
6. I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO (Mail: contacto@santodomingo.cl)